

Comparto 'recurso de queja juzgado primero promiscuo municipal' con usted

ronald echeverria <rojodavid50@hotmail.com>

Lun 24/04/2023 1:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

recurso de queja juzgado primero promiscuo municipal.pdf;

Buenas tardes cordial saludo.

Me permito allegar recurso de queja para lo pertinente

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBCIDIO EL DE QUEJA
REFERENCIA: RESTITUCION
DEMANDANTE: ELIAS DE LOR REYES DE LOS REYES
DEMANDADO: ALBEIRO DE JESUS BARRIOS
RADICADO: 2017-00632-00

RONAL ECHEVERRIA SARMIENTO, varo mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía #1042995851 de Sabanalarga, actuando como apoderado judicial de la parte opositora, Por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito manifestar a usted que interpongo el recurso de reposición, en subsidio el de queja por lo siguiente.

No comparto su declaración cuando argumenta que, contra mi representada surtió efectos la sentencia proferida dentro del presente proceso de restitución, fundamentos que no tienen un soporte jurídico, ya que ella nunca estuvo vinculada al mismo.

En cuanto a la negativa del recurso de apelación, la corte constitucional ha sido reiterativa y lo ha decantado que, en los procesos iniciados con contratos de arriendo dudosos, “aquellos que son constituidos mediante declaraciones de testigos”, al demandado no se puede restringir el derecho de defensa, en aplicación a la causal del no pago de los cánones de arrendamiento.

Cómo en el presente caso, que mi poderdante, no estuvo vinculada al proceso, ni cómo demanda, ni cómo litisconsorte necesario.

Por lo anterior, le solicito reponer su auto y en su recto conceder el recurso de apelación. De ser negativo el recurso de reposición, sírvase conceder el de queja y enviar las copias al superior, para que decida si concede o no el recurso de apelación.

Fundamento este recurso en los artículos artículos 352 y Ss del código General del proceso.

Atentamente.

Ronal Echeverría Sarmiento
C.C. No.1042995851
T.P. No. 295.007
E-MAIL. Rojodavid50@hotmail.com



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Cooperativa Multiactiva Vipeba
Demandado. Miriam Concepción Noriega De Osorio.
Expedito Lagos Marín
Radicación.- 08-638-40-89-001-201 -00049-00-
Apoderado: Alfredo García Barraza.

CONSTANCIA.

Se fija escrito del Recurso de Reposición presentado por el apoderado Demandante Dr Alfredo García Barraza , en contra del auto calendaro el 05 de Mayo del año 2023 ,el cual se ordena Declarar Ilegal el auto en donde se decreta la cautela sobre la pensión devengada por la Demandada **Miriam Concepción Noriega De Osorio** y de igual manera se decretó el desembargo de la mismas , dentro del proceso iniciado por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba , a través de apoderado judicial , en contra de la ejecutada en referencia .- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso

Proceso. Verbal- Imposición de Servidumbre de Petróleo.
Demandante: Lewis Energy Colombia INC
Demandados Dominga Hernández de García y Herederos Determinados e Indeterminados.
Radicación.- 08-638-40-89-001-2016-00840-00-
Apoderado Dte. Roger Cárdenas Mogollón.
Apoderado Ddo: Augusto Herrera Olmos

CONSTANCIA.

Se fija escrito del Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado Demandado Dr Augusto Herrera Olmos , en contra del auto calendaro el 02 de Mayo del año 2023 en el cual se ordena el rechazo de la objeción del peritazgo por ser presentado extemporáneamente , dentro del proceso Verbal- Imposición de Servidumbre de Petróleo iniciado por la sociedad Lewis Energy Colombia , en contra de los Herederos determinados E Indeterminados de la señora Dominga Hernández De García , a través de apoderado judicial .- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso

FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 353 DEL C- G. P

Proceso. VERBAL- RESTITUCIOIN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante. - Elías De Los Reyes DE Los Reyes
Demandado (s). Albeiro De Jesús Barrios Ayala
Radicación.- 2017-00632-00
Apoderado: Luis Jinete Pacheco
Apod- Opositor Ronald Echeverria Sarmiento

CONSTANCIA.

Se fija escrito del Recurso de Reposición y en subsidio el Recurso de Queja presentado por el apoderad Opositor Dr Ronald Echeverria Sarmiento , en contra del auto calendaro el 18 de Abril del cursante año en el cual se ordena el Rechazo del Recurso de Apelación Planteado en contra de la providencia calendaro el día 13 de Marzo de esta misma anualidad , mediante el cual se ordena el rechazo de la oposición planteada dentro de este proceso y de igual forma se ordena el traslado del escrito de Recurso por el termino de Tres (03) días a disposición de la otra parte para que se manifieste lo que estime oportuno .- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 353 del Código General del Proceso

Sabalarga- Atlántico. Hoy Doce (12) de Mayo del año 2023

Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario

